



JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN
Veintitrés (23) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Proceso	EJECUTIVO MENOR
Demandante	BANCOLOMBIA S.A.- NIT 890903938-8
Demandado:	GLORIA ESTELA ZAPATA GIRALDO CC N°43256525
Radicado	05001-40-03-014-2022-00439-00
Asunto	CORRIGE MANDAMIENTO DE PAGO Y REQUIERE
AUTO	N°278

En atención a la solicitud elevada por la apoderada de la parte actora de realizar corrección se procede a realizar una revisión del expediente y se observa que en el auto que se libró mandamiento, en el cuadro descriptor y en su parte resolutive numeral primero, se indicó que se libraba mandamiento de pago en proceso ejecutivo a favor de BANCOLOMBIA S.A con NIT 890903938-8 en contra de GLORIA ESTELA ZAPATA GIRLADO con CC N°43256525 , existiendo un error de digitación en el segundo apellido de la demandada, siendo lo correcto GLORIA ESTELA ZAPATA GIRALDO.

Así, de conformidad con el artículo 286 del C. G. del P., el cual dispone:

"Toda providencia en que se haya incurrido en error puramente aritmético, puede ser corregida por el juez que la dictó en cualquier tiempo, de oficio o a solicitud de parte, mediante auto.

Si la corrección se hiciere luego de terminado el proceso, el auto se notificará por aviso.

Lo dispuesto en los incisos anteriores se aplica a los casos de error por omisión o cambio de palabras o alteración de estas, siempre que estén contenidas en la parte resolutive o influyan en ella".

En consecuencia, se procederá a corregir el auto del 12 de diciembre de 2022, mediante el cual se libró mandamiento de pago, corrigiendo el cuadro descriptor y numeral primero de la parte resolutive, indicando como nombre de la demandada, **GLORIA ESTELA ZAPATA GIRALDO**, y no como erróneamente se indicó.

Por otro lado, se requiere a la apoderada de la parte demandante para que aclare al Despacho la solicitud del 11 de enero de 2022 con relación a corrección del número de pagaré y reforma a la demanda:

Por lo anteriormente expuesto solicito al despacho la corrección para que quede escrito de manera correcta el número del pagare 2920091196 solicito reforma con respecto a la obligación numero 2920090779 debido a que solicito mandamiento de pago por un valor diferente siendo el valor correcto la suma de \$ 34.321.160 para Lo cual aporé escrito demanda y relación de abonos donde se puede observar el valor correcto

Toda vez que dentro del expediente no se avizoran los mencionados pagarés.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Catorce Civil Municipal de Oralidad de Medellín,

RESUELVE:

PRIMERO: Corregir el auto de fecha 12 de diciembre de 2022, mediante el cual se libró mandamiento de pago, corrigiendo el cuadro descriptor y numeral primero de la parte resolutive, indicando como nombre de la demandada, **GLORIA ESTELA ZAPATA GIRALDO**, y no como erróneamente se indicó. En lo demás apartes el auto queda incólume.

SEGUNDO: Notifíquese este auto conjuntamente con del 12 de diciembre de 2022, mediante el cual se libró mandamiento de pago.

TERCERO: Se requiere a la apoderada de la parte demandante para que aclare al Despacho la solicitud del 11 de enero de 2022 con relación a corrección del número de pagaré y reforma a la demanda.

NOTIFÍQUESE

JULIAN GREGORIO NEIRA GÓMEZ
JUEZ

P2

Firmado Por:
Julian Gregorio Neira Gomez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 014
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b7c7a22b381beae741fd374190941386206b5ffe6d6659da36cc3c85bf5205ae**

Documento generado en 23/02/2023 03:13:25 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>